No. S-2021– 0184701 /JEFAD – GRUCO. 17.2

San Juan de Pasto, 19 de abril de 2021

Señor
GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA
Representante legal de SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S.
CARRERA 3 CALLE 17 ESQUINA
Tel. 7733040 - 3155915032
Email: servicentroavenida754@yahoo.es
Ipiales – Nariño

Asunto: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía PN MEPAS MIC 021 2021

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 14 de abril 2021, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 021 2021**, cuyo objeto es contratar la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES IPIALES (GRUPO OPERATIVO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMISIÓN IPIALES, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA COMISIÓN IPIALES), GRUPO HEROÍNA COMISIÓN PASTO, GRUPO CONTROL PRECURSORES QUÍMICOS COMISIÓN PASTO, GRUPO JUNGLA TUMACO, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA TUMACO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TUMACO. ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS VEHÍCULOS DE OTRAS UNIDADES Y DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN O LLEGUEN A CUMPLIR SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE IGUAL MANERA PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DE LA DIRAN";** ha sido aceptada por el Comandante de la Policía Metropolitana de San de Juan de Pasto, así:

CONTRATO	No. 94-8-10022-21
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA DE SAN DE JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **ALBERT HERNAN LOPEZ ESPINOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	12.992.480 de Pasto
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP Nº 202199 del 09 de abril de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nº 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA** Representante legal de **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S.** C.C. No. **13.005.888 de Ipiales**

	NIT **837.000.754–1** CIUDAD NOTIFICACIÓN: **Ipiales Nariño** DIRECCION: **CALLE 17 CARRERA 3 ESQUINA** Teléfono: **7733040 - 3155915032** E-mail: servicentroavenida754@yahoo.es
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato debe ser una persona idónea y con conocimiento del objeto a contratar, de igual forma debe tener experiencia en los trámites administrativos para lograr una buena ejecución del contrato sin traumatismos entre las partes intervinientes (Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Capitulo XII.). En este sentido el supervisor del contrato será el señor **Comandante Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales**, o quien haga sus veces, o a quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto. De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual se deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente al informe de supervisión y facturas de los bienes y/o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II El Supervisor presentará los informes de supervisión en forma mensual y realizara seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y ordenador del gasto y allegará el respectivo informe de supervisión al grupo de Contratos una vez cumplido el objeto contractual.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, total una sola entrega dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación y la **radicación de la factura electrónica** y certificación del recibido a satisfacción del suministro de los bienes suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007. Para el pago se requiere: • Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes • Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, por las inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, Policía Nacional - Policía Metropolitana San Juan de Pasto realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a La **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.**

<table>
<tr><td></td><td>

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

NOMBRE BENEFICIARIO: **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA S.A.S.**
CUENTA No. **88853868606**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
ENTIDAD FINANCIERA: **BANCOLOMBIA**

</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 10321 de fecha 12/04/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>

El valor del presente contrato corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($32.954.700,22),** distribuidos así:

COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES Y DEMAS UNIDADES DE LA DIRAN QUE LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL**
1	ANTIN DENAR petróleos y destilados (Gasolina tipo corriente y diésel para los vehículos asignados a la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales).	$32.954.700,22	$32.954.700,22
VALOR TOTAL			$32.954.700,22

COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES Y DEMAS UNIDADES DE LA DIRAN QUE LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO							
ITEM	**RUBRO**	**REC**	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	02-02-01-003-03	10	Cia.Antin Ipiales	Antin DENAR petroles y destilados (gasolina tipo Corriente y diésel para los vehículos asignados de la Compañía antinarcóticos Ipiales	GLOBAL	PASTO GASOLINA 7.290 IPIALES GASOLINA 7.492 TUMACO GASOLINA 7.810 PASTO ACPM 7.780 IPIALES ACPM 7.988 TUMACO ACPM 8.360	$32.954.700,22
VALOR TOTAL POR RECURSO							$32.954.700,22
VALOR TOTAL							$32.954.700,22

Cabe anotar que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

</td></tr>
</table>

	PRECIOS: El contratista deberá tener presente que los precios del combustible son regulados por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética), la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. Por lo anterior, la firma oferente, unificara mensualmente el precio para cada tipo de combustible en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro, teniendo en cuenta que el valor de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) para el municipio de Pasto es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante resolución. Para el caso de Ipiales y Tumaco no aplica la resolución como lo refiere en la norma mencionada, por tal motivo, en se tendrá en cuenta los valores contemplados en la plataforma del Ministerio de Minas y Energía SICOM, (https:www.sicom.gov/index,php/consulta-de-precios) "Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía", el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, trasporte y almacenamiento de combustible.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (04) meses más. **b). CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (04) meses más. **c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (03) años más. **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **2.SANCIONES** **a). MULTAS.**- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (en caso de que aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

	b). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para la presente vigencia 2021, el plazo de ejecución del presente contrato, iniciara a partir de la notificación de inicio de ejecución, previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 30 de noviembre del 2021 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO PRIMERO QUE OCURRA". Expedición de registro presupuestal. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista suministrará el combustible en forma de **TRACTO SUCESIVO,** de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el supervisor del contrato y será conformé a lo estipulado en el anexo "especificaciones técnicas mínimas requeridas". De igual forma el contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día, previa autorización del supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. **SUMINISTRO.** El suministro de combustible se debe efectuar conforme lo estipulado en el Manual de la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia Resolución No. 05884 del 27/12/2019, donde refiere "*se debe diligenciar el formato para registro (1LA-FR-0067) planilla control al suministro de combustible a vehículos de la Policía Nacional, la cual debe reposar en medio físico en los archivos del procedimiento de suministro de combustible. La información de los suministros debe ser*

	verificada y cruzada con el reporte generado o planillas de suministros por la empresa contratada, en forma mensual dando cumplimiento a los controles establecidos en el procedimiento administrar combustible líquido para la Policía Nacional".
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar del suministro de combustible deberá ser en el perímetro urbano en el municipio de Ipiales, en la ciudad de San Juan de Pasto y en el municipio de San Andrés de Tumaco en las instalaciones de la estación de servicio que disponga el oferente seleccionado y con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. En este sentido cabe mencionar que, por efectos de supervisión y control, las instalaciones principales del contratista deberán estar situadas en el municipio de Ipiales, teniendo en cuenta la sede principal de la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales se encuentra ubicada en dicho municipio. En la notoriedad que la empresa favorecida, para dar cumplimiento al objeto contractual, requiera subcontratar el servicio, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento de contrato, cumpliendo con las mismas garantías, cubriendo los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, garantizando las actividades del objeto contrato y las de sus subcontratistas. En consecuencia, si el contratista subcontrata y existe incumplimiento del contrato, al no existir relevo de la responsabilidad por la ejecución, se puede iniciar contra el contratista las acciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, con el fin de lograr el cumplimiento o imponer las sanciones por el posible incumplimiento. No obstante, la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales son intuito persona, es decir se suscribe con persona determinada en virtud de sus calidades; en consecuencia, una vez celebrado no podrán cederse sin previa autorización escrita por la entidad.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más, estos meses son únicos y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
DOCUMENTOS	Hace parte integral de este contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, invitación **PN MEPAS MIC 021 2021**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga por causa de las actuaciones del contratista.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Señor Coronel Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, aceptar la oferta presentada en el proceso de MINIMA CUANTIA **PN MEPAS MIC 021 2021,** que tiene por objeto contratar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES IPIALES (GRUPO OPERATIVO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMISIÓN IPIALES, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA COMISIÓN IPIALES), GRUPO HEROÍNA COMISIÓN PASTO, GRUPO CONTROL PRECURSORES QUÍMICOS COMISIÓN PASTO, GRUPO JUNGLA TUMACO, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA TUMACO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TUMACO. ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS VEHÍCULOS DE OTRAS UNIDADES Y DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN O LLEGUEN A CUMPLIR SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE IGUAL MANERA PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DE**

LA DIRAN", por la firma **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S**, NIT. **837000754-1,** representado legalmente por el señor **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA**, C.C. No. **13.005.888** de Ipiales (Nariño), en atención a que Cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la Invitación que rigió el proceso y la oferta presentada y una vez vencido el término para presentar observaciones no se presentó ninguna.

Atentamente;

Capitán **YISELL PATRICIA GARCIA MERCADO**
Jefe Oficina Contratos Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Coronel **ALBERT HERNAN LOPEZ ESPINOZA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E)

Elaboró: PT. Edwin Orlando Morillo – Analista Contratos MEPAS
REVISO: MY. Johanna Astrid Herrera Herrera – Jefe Administrativo MEPAS
APROBO: TE. Manuel Caballero Palacio – Asesor Jurídico MEPAS
Fecha de elaboración: 19/04/2021
Ubicación: F/documentos/procesos2021

Calle 18 # 47-160 B/ Toro Bajo, Pasto
Teléfono 7296341 ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	GASOLINA		
2	DIESEL (ACPM)		

NORMAS TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)		
Norma Técnica Colombiana NTC – 1438 (Diésel)		

Producto : Gasolina Corriente				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

Producto: DIESEL Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370

Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	Micrómetros	ASTM D 6079		450

* OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU MEDIDA

ITEM	FACTORES TÉCNICOS
1	**Garantía certificada** actualizada por la multinacional proveedora o entidad del Estado; sobre la calidad de los combustibles a suministrar.
2	**Certificación actualizada** de la multinacional proveedora o entidad del estado correspondiente que garantice la calibración de los equipos de acuerdo a la ley sobre el control de medida en los surtidores de los combustibles.

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	El oferente debe dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas NTC – 1380 (gasolina corriente) y NTC – 1380-1438 (diésel).
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** La empresa que ofrezca el servicio de suministro de combustible deberá contar con el personal adecuado para llevar a cabo el manejo del surtidor y por ende el suministro a cada vehículo, el número de operarios, mínimo dos (02), que cumplirán esta función, y sus surtidores no deberán ser menor a dos (02) por cada tipo de combustible (Gasolina Corriente y DIESEL). Los oferentes deben dar cumplimiento a estos requerimientos **certificando** su cumplimiento por escrito.
3	El contratista favorecido debe presentar junto al documento equivalente el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con el medio electrónico.
4	La firma oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá su responsabilidad y los gastos de la reparación.
5	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico una vez realizada la verificación entre lo consumido y lo facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato.

6	Con base a la normatividad ambiental vigente para la Republica de Colombia (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), la empresa oferente se compromete a desarrollar actividades de capacitación y socialización con el personal que labora en la misma, relacionando las buenas prácticas en materia ambiental que se ejecutan a diario en su establecimiento de comercio, como es el caso del: • Manejo de residuos sólidos, líquidos, etc. • Sujeción a la legislación ambiental en materia del post-consumo la cual estipula el compromiso por parte del contratista para que una vez terminada la vida útil de los bienes proveídos a la Policía Nacional, los cuales se puedan considerar como contaminantes, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final. • El contratista se compromete a realizar instrucciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Proveer dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua, al igual que bombillos de bajo consumo de energía. • En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **certificación** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.
7	El contratista **CERTIFICARA POR ESCRITO** que asume toda la responsabilidad contractual, prestacional. Y de responsabilidad civil con el personal que está a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizara el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados a la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales (Grupo Operativo, Unidad de investigación criminal Ipiales, Unidad básica de inteligencia Ipiales), comisión grupo Heroína Pasto, Grupo control precursores químicos Pasto, Grupo Jungla Tumaco, unidad básica de inteligencia Tumaco, Unidad De Investigación Criminal Tumaco. Así como también para los vehículos de otras unidades y de la Dirección De Antinarcóticos que se encuentren en comisión o lleguen a cumplir sus servicios al Departamento de Nariño.
8	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. **(ANEXAR PANTALLAZO)**
9	El contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos los 7 días de la semana durante las 24 horas previa autorización del supervisor del contrato.
	El oferente se compromete a cumplir con las normas ambientales y con toda la normatividad legal vigente exigida por la Ley y demás decretos reglamentarios establecidos por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. De igual forma el contratista asumirá y cumplirá con los impuestos reglamentarios para desarrollar su actividad comercial.
10	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** **CONTROL:**

	El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes (planillas) de los consumos, formato para registro (1LA-FR-0067) planilla control al suministro de combustible a vehículos de la Policía Nacional, la cual debe reposar en medio físico en los archivos del procedimiento de suministro de combustible, para lo cual el representante legal y/o propietario **certificará por escrito lo antes mencionado**, teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma la cantidad de combustible autorizado. • Fecha • Hora • Valor del Galón • Placas • Siglas • Kilometraje • Marca del vehículo • Color vehiculó • Número de Galones • Valor total del tanqueo • Nombre, firma del Policial Conductor • Nombre y firma del responsable del suministro de combustible.
11	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES:** El proponente deberá certificar que clase de tecnología aplica para los surtidores, que emita Boucher electrónico, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación ni será descartada; pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio **LO CUAL DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO.** **Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito.**
12	En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**
13	**PRECIOS:** La firma oferente **deberá certificar la unificación de los precios del combustible**, en las Estaciones de Servicio en que se pacte el suministro del mismo. Por lo anterior, la firma oferente, unificara mensualmente el precio para cada tipo de combustible en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro; deberá mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta económica, igualmente debe tener presente que los precios del combustible es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. para el caso que nos ocupa Ipiales y Tumaco no aplica la resolución como lo refiere en la norma mencionada, por tal motivo, se tendrá en cuenta los valores contemplados en la plataforma del Ministerio de Minas y Energía SICOM,(https:www.sicom.gov/index,php/consulta-de-precios) "Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía", el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, trasporte y almacenamiento de combustible.

14	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO**
15	La firma oferente deberá **certificar** por escrito, que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad (en todas las Estaciones de servicio Pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
16	La firma oferente deberá certificar por escrito, que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados a la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales (Grupo Operativo, Unidad de investigación criminal comisión Ipiales, Unidad Básica de inteligencia comisión Ipiales), Grupo Heroína comisión Pasto, Grupo control precursores Químicos comisión Pasto, Grupo Jungla Tumaco, Unidad Básica de Inteligencia Tumaco, Unidad de Investigación Criminal Tumaco y para los vehículos de otras unidades Policiales de apoyo y de la Dirección de Antinarcóticos que se encuentren en comisión o lleguen a cumplir sus servicios al Departamento de Nariño; en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.
17	La firma del oferente proporcionara las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentados y/o atender tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.
18	Condiciones de seguridad industrial
19	Protocolos de seguridad por operarios
20	**EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO** Con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato, el oferente deberá anexar máximo cinco (05) certificaciones de contratos (una certificación por contrato) celebrados durante los últimos años, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado a este proceso, estas certificaciones deberá contener la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Número del contrato. • Valor del contrato en pesos colombianos • Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono. • Concepto de la recepción del contrato. NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del

	contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
21	La empresa contratista debe **certificar** que cuenta con un sistema de seguridad contra incendios y accidentes para evitar que el personal adscrito a la Policía Nacional sufra algún tipo de suceso que ponga en Peligro su integridad personal al momento del respectivo tanqueo en las estaciones de servicio
22	El sistema automático para el control del combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por Manual Logístico de La Policía Nacional RESOLUCIÓN No .04935 del 12 de Diciembre de 2013 y que el suministro solamente se realice en los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por la misma, utilizando para esto el sistema de control físico mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten algún vehículo que no sea de la Institución o que suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que corresponde a cada vehículo.
23	**CAPACITACIÓN:** La firma oferente deberá **certificar** que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual forma deberá instruir a su personal en la atención de emergencias previsibles durante el proceso de suministro del combustible.
24	La firma oferente se compromete a realizar cortes mensuales del 1 al 30 de cada mes, haciendo el cobro del combustible suministrado durante el periodo en mención en una sola factura, por cada una de las unidades que comprometen presupuesto, junto con los recibos (Boucher) por cada suministro donde deberá coincidir con el consolidado en medio magnético del mismo período facturado con la información requerida por el Área de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.
25	La firma oferente deberá **certificar** que dentro de los primeros tres (3) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, hará llegar el listado de precios a la Jefatura de Contratos de la Policía Metropolitana de Metropolitana de San Juan de Pasto y al Supervisor del Contrato.
26	El oferente deberá **certificar** que cuenta con el personal idóneo para el suministro de Gasolina Corriente y ACPM para el equipo automotor al servicio de la unidad solicitante.
27	**CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** El oferente deberá certificar mediante comunicado oficial con firma del **representante legal y el profesional encargado según la idoneidad presentada de este último**, que cumple con lo establecido en la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
28	El contratante con la Policía Nacional – Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se compromete que, una vez revisados y confrontados los Boucher y autorizaciones de suministro de combustible versus documento equivalente, deberá guardar los Boucher en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato.